



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Téngase en cuenta las notificaciones personales realizadas por el suscrito secretario, insertas en los archivos pdf “05.” y la constancia secretarial obrante en el “06.” del expediente digital. Informando que el señor José Antonio Cifuentes Morales, guardó silencio en el término y para los efectos señalados en el canon 523, inciso 4 del C.G.P. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 11 de abril de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, once (11) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2012-00200-00

Acorde con el informe del señor secretario del Juzgado, esta Judicatura considera que se han evacuado en debida forma las ritualidades propias del proceso de liquidación de la sociedad conyugal, sumado a que el señor JOSÉ ANTONIO CIFUENTES MORALES, decidió guardar silencio frente al ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 523, inciso 4 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que en el expediente digital se observa que el emplazamiento se ha surtido en debida forma para la época en que se ordenó y conforme a la normatividad procesal vigente para esa época; el Despacho dispone señalar la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del cinco (5) de mayo dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales de acuerdo a lo previsto en el artículo 523, inciso 5 del Código General del Proceso en concordancia con el canon 501 *ibídem*.

De otra parte, se observa que se allegó un memorial poder del mandato judicial y teniendo en cuenta que dicho documento cumple con los requisitos en el artículo 75 del C.G.P., esta Judicatura dispone reconocer al Doctor JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA,



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.209.042, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 350.222 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora TEOFILDE QUIROGA GUIZA en los términos y para los efectos del poder allegado y obrante al archivo electrónico rotulado “07.” del proceso digital.

Finalmente, se ordena enviar el link del expediente digital a los sujetos procesales señora TEOFILDE QUIROGA GUIZA, señor JOSÉ ANTONIO CIFUENTES MORALES y al mandatario judicial interviniente a las direcciones electrónicas [kevayr-civargas@hotmail.com](mailto:kevayr-civargas@hotmail.com) [-johanacifuentes1710@gmail.com](mailto:-johanacifuentes1710@gmail.com) – [torressneyder125@gmail.com](mailto:torressneyder125@gmail.com).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA